

ANEXO ÚNICO

RELATIVO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES Y ESPECIALES SANCIONADORES.

1. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES ACTIVOS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES | | | | |
|---|--|--|--|---|
| EXPEDIENTE | DENUNCIANTE / QUEJOSO (A) | DENUNCIADO/ DENUNCIADA | ACTO DENUNCIADO | ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE |
| IEPC/CCE/PES/094/2021 | Selene Sotelo Maldonado, presidenta municipal de Xalpatláhuac, Guerrero. | CC. Edmundo Delgado Gallardo, Nicolás Villarreal Dircio y quien resulte responsable. | Actos que podrían configurar VPMRG. | RESUELTO Queja presentada el 01 de noviembre de 2021. Se dictaron medidas de protección a favor de la ciudadana Presidenta de Xalpatláhuac, Gro, mediante acuerdo 048/CQD/04-11-2021, las cuales se encuentran en vía de cumplimiento. El 24 de enero de 2022, el Tribunal Electoral del Estado, resolvió como existente la VPMRG, atribuida a los CC. Edmundo Delgado Gallardo y Nicolás Villarreal Dircio. |
| IEPC/CCE/PES/096/2021 TEE/PES/52/2021 | José Luis León Aguilar, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral 28, Tlapa de Comonfort, Gro. | C. Ruperta Nicolás Hilario, candidata a la presidencia municipal por el Partido Político Movimiento Ciudadano | Actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. | RESUELTO. Queja presentada el día 20 de noviembre en el Consejo Distrital Electoral 28, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero. El 17 de diciembre de 2021, el TEEGRO, resolvió como inexistentes las infracciones denunciadas a la C. Ruperta Nicolás Hilario. La resolución fue impugnada y se encuentra pendiente de resolver en Sala Regional (SCM-JE-211/2021). |
| IEPC/CCE/PES/097/2021 TEE/PES/001/2022 | C. Isaías Rojas Ramírez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto Electoral. | Partido político MC, Israel Lara Cruz, Nery Cantú Raquel, página de Facebook "Liga Iliatenco" y quien resulte responsable. | Por contravención al artículo 283 de la LIPEEG, por presuntos actos de difamación y calumnia | RESUELTO. Queja presentada el día 25 de noviembre de 2021, en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral. El 16 de enero de 2022, el Tribunal Electoral, resolvió como inexistente la infracción atribuida a los denunciados, considerando que la difusión de la publicación denunciada, se encuentra permitida en el contexto del debate público abierto, amparadas bajo la libertad de expresión y el derecho a la información. |

| | | | | |
|---|---|---|--------------|---|
| <p>IEPC/CCE/PES/099/2021</p> | <p>Yasmin Arriaga Torres.</p> | <p>Página de Facebook "El Ring de Guerrero"</p> | <p>VPMRG</p> | <p>EN INSTRUCCIÓN.</p> <p>El seis de diciembre de dos mil veintiuno, se abrió el procedimiento especial sancionador con número de identificación IEPC/CCE/PES/099/2021, con motivo de la escisión del procedimiento especial sancionador IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021), con la finalidad de continuar con la indagatoria en relación a la página de la red social de Facebook "EL RING DE GUERRERO", página denunciada por la ciudadana Yasmin Arriaga Torres, por presuntos actos constitutivos de violencia política en razón de género. Lo anterior, derivado del desahogo de requerimiento realizado por Facebook, de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el procedimiento especial sancionador IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021), en el que aportó nuevos datos para la eventual localización de la persona o personas administradoras de esa página.</p> <p>Se encuentran desahogándose medidas preliminares de investigación con la finalidad de identificar a la persona titular o administradora de la página de Facebook "El Ring de Guerrero", para su eventual localización para emplazarlo al procedimiento especial sancionador.</p> |
| <p>IEPC/CCE/PES/100/2021</p> | <p>Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género, del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.</p> | <p>CC. Rebeca Núñez Martín del Campo, presidenta del DIF Municipal; Crescencio Reyes Torres; Nubia Rodríguez Guido; Presidente Municipal y Sindica Procuradora, respectivamente, del H. Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero;</p> | <p>VPMRG</p> | <p>EN INSTRUCCIÓN.</p> <p>Queja presentada el 13 de diciembre de 2021, en la Coordinación de lo Contencioso Electoral.</p> <p>Se radicó con el número de expediente IEPC/CCE/PES/100/2021, se reservó la admisión de la misma, hasta en tanto se desahogue la etapa de investigación.</p> <p>El 17 de enero de 2022, se admitió la queja interpuesta, se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos.</p> |
| <p>IEPC/CCE/PES/062/2021 TEE/PES/038/2021</p> | <p>C. Abelina López Rodríguez.</p> | <p>C. Ricardo Taja Ramírez</p> | <p>VPMRG</p> | <p>EN CUMPLIMIENTO DE SALA REGIONAL CDMX.</p> <p>El 24 de enero de 2022, el Tribunal del Estado, emitió un acuerdo plenario en el expediente TEE/PES/038/2021, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX en su sentencia de 17 de diciembre de 2021, en el expediente SCM-JDC-2155/2021 y acumulado, que modificó la determinación del TEEGRO. Razón por la cual:</p> <p>Ordenó a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, realizar acciones necesarias tendientes a la eliminación de las publicaciones denunciadas.</p> <p>Vinculó al IEPC para inscribir al C. Ricardo Taja Ramírez, una vez que cause ejecutoria la determinación del Tribunal, al Registro de Personas Sancionadas por VPMRG por una temporalidad de 6 meses.</p> <p>Finalmente, conminó al C. Ricardo Taja Ramírez, para que se abstenga de realizar acciones u omisiones que pudieran constituir</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | VPRG en contra de la C. Abelina López Rodríguez. Dejando sin efectos la multa impuesta al C. Ricardo Taja Ramírez, ordenando su devolución. |
|--|--|--|--|--|

2. PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX.

| PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------|--|---|
| | EXPEDIENTE | QUEJOSO (A) | ACTO IMPUGNADO | RESOLUCIÓN |
| 1 | SCM-JE-107/2021 (PES 018-2021) | C. Marcos Efrén Parra Gómez | La resolución de 19 de junio del año en curso, emitida en el expediente TEE/PES/023/2021, que determinó que es existente la promoción personalizada por parte del ahora promovente, en su carácter de presidente del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; así como la inexistencia de las infracciones de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos. | Resuelto 04 de noviembre 2021. REVOCA PARCIALMENTE la resolución para que el TEEGRO establezca la sanción en relación a la infracción de promoción personalizada. |
| 2 | | | | Resuelto 11 de noviembre 2021. REVOCA Para los efectos siguientes: Devolver el expediente al IEPC para que FACEBOOK proporcione la información solicitada, para determinar quién es la persona titular de las páginas "EL RING DE GUERRERO" y "NO QUÉ NO" y sustanciar e integrar debidamente el expediente. |
| 3 | SCM-JDC-1686/2021 (PES 033-2021) | C. Yasmín Arriaga Torres | En contra de la resolución de 19 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/043/2021 que determinó tener por inexistente la infracción que se denuncia, es decir la violencia política por razón de género que se le atribuye a la página o al responsable del contenido de "El Ring de Guerrero" y distintas personas. | Una vez integrado el expediente devolverlo al TEEGRO, para que emita una nueva resolución donde analice la controversia a partir de las publicaciones acreditadas por el IEPC y la policía cibernética y emitir una nueva resolución dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la notificación de la sentencia. |
| 4 | SCM-JDC-1853/2021 (PES 088-2021) | C. Yasmín Arriaga Torres | La parte actora, quien se ostenta como apoderado legal de Yasmín Arriaga Torres, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía para impugnar del Tribunal Electoral local, la sentencia emitida en el expediente TEE/PES/049/2021, que declaró inexistente la violencia política de género atribuida al editor y director del semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica, por difundir una | Pendiente |

| | | | | |
|----|--|---|--|---|
| | | | entrevista en la plataforma digital de Facebook, en la cual realizó manifestaciones relacionadas con la contestación a una queja en un diverso procedimiento sancionador. | |
| 5 | SCM-JDC-1698/2021 (PES 007-2020) | C. Eleazar Marín Quebrado | En contra de la sentencia de 25 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2020 que resolvió declarar existente la infracción atribuida a Efrén Ángel Romero Sotelo y otras personas -integrantes del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero- al acreditarse la violencia de género en contra de la actora e imponer amonestación pública a estos. | Pendiente |
| 6 | SCM-JDC-2361/2021 SCM-JE-114/2021 (PES 007-2020) Reencauzado a JDC (14-DIC-2021) | C. Efrén Ángel Romero Sotelo | El acuerdo dictado en el TEE/PES/005/2020 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, donde se determinó inexistente la infracción atribuida e imponer una sanción sin tomar en cuenta los elementos de prueba que fueron exigidos al momento de dar contestación a la queja. | Pendiente |
| 7 | SCM-JE-127/2021 (PES 030-2021) | C. Efrén Adame Montalván | La sentencia emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/PES/024/2021 el 22 de julio de 2021, donde se determinó la existencia de los actos atribuidos a la denunciada consistente en la difusión de propaganda gubernamental del municipio Ometepec, Guerrero, en un período prohibido por la Ley Electoral. | Pendiente |
| 8 | SCM-JDC-2155/2021 (PES-062-2021) | Ricardo Taja Ramírez. | Para impugnar la sentencia de 10 de septiembre emitida por el referido Tribunal Electoral local, en el expediente TEE/PES/038/2021 que, entre otros, declaró existente la infracción atribuida al ahora actor, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, postulado por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Resuelto 16-dic-2021 ACUMULA EL SCM-JDC-2156/2021 Y MODIFICA Efectos: I. La gravedad de la infracción levisima. II. Impone al C. Ricardo Taja Ramírez, una amonestación pública. III. Ordena la inscripción del infractor al RPS VPMRG Nacional y Local por una temporalidad de 6 meses. IV. Ordena que las publicaciones materia de violencia sean eliminadas para el caso que continúen alojadas. V. Se ordena al C. Ricardo Taja Ramírez, se abstenga de realizar acciones u omisiones que pudieran constituir VPG contra la C. Abelina López Rodríguez. Acciones que tendrá que realizar el TEEGRO realizando las diligencias que considere pertinentes. |
| 9 | SCM-JDC-2156/2021 (PES-062-2021) | Abelina López Rodríguez | Para impugnar la sentencia de 10 de septiembre emitida por el referido Tribunal Electoral local, en el expediente TEE/PES/038/2021 que, entre otros, declaró existente la infracción atribuida a diversa persona en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, postulado por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Resuelto 16-dic-2021 ACUMULADO AL SCM-JDC- 2155/2021 |
| 10 | SCM-JE-162/2021 (PES-007/2020) | Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando y/o Francisco | En contra del acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2021 en el expediente TEE/PES/005/2020, en el que determinan que Efrén Ángel Romero Sotelo, en su calidad de | Resuelto 22 de octubre 2021. REVOCA |

| | | | | |
|----|-------------------------------------|--|--|---|
| | | Javier Cuevas Ortiz | Presidente Municipal, así como de Fernando Javier Cuevas Ortiz, Ex Tesorero del Municipio ambos del ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; deberán pagar los honorarios de la perito que emitió el dictamen en materia de psicología, y ordenó al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, Fernando Javier Cuevas Ortiz, para que el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo impugnado, descuento de las percepciones que recibe el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, en calidad de Presidente Municipal, así como Fernando Javier Cuevas Ortiz, Ex Tesorero del Municipio, la cantidad de \$10,000.00 a cada uno y los deposite al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. | El acuerdo plenario, así como todas las actuaciones efectuadas con posterioridad, pues la ley electoral local no dispone como una modalidad de sanción que las personas responsables de ejercer VPG deban cubrir costas generados con motivo de la instrucción y resolución de un PES en que hubiesen sido condenados. El pago de costas no está establecido como sanción en la ley electoral local. (art. 416 LIPEEG) |
| 11 | SCM-JDC-2271/2021 (PES-089/2021) | Ruperta Nicolás Hilario | Para impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la resolución de 27 de septiembre, emitida en el expediente TEE/PES/050/2021, que, entre otro, declaró la existencia de la infracción atribuida a diversa persona, al acreditarse violencia política por razón de género, en agravio de la hoy actora. | Resuelto 04 de noviembre 2021 MODIFICA LA SENTENCIA para los efectos: Queda firme la determinación en relación al C. Pedro Adán Cantú Ramírez. Se vinculó a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Edo. Gro. , para a) inscribir a la C. Ruperta Nicolás Hilario al Registro Estatal de Víctimas; b) realizar el estudio y análisis en relación a la posibilidad de otorgar una indemnización a la víctima; c) asegurar que el denunciado Pedro Adán Cantú, reciba un curso de capacitación sobre DDHH. Ordenó a Facebook eliminar las publicaciones denunciadas en los perfiles de " <i>Ruperta Santos</i> " y " <i>Julio Mosso</i> " Ordenó dar vista a la FEDE-GRO, para que investigue y sancione a las personas que administran los perfiles de " <i>Ruperta Santos</i> " y " <i>Julio Mosso</i> ". |
| 12 | SCM-JE-178/2021 (PES-020/2021) | Fulgencio López Beltrán. | Para impugnar la sentencia de 27 de septiembre, emitida en el expediente TEE/PES/017/2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, entre otros, declaró la existencia de la infracción denunciadas atribuida a diverso ciudadano, por actos anticipados de campaña, esto en cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional en el juicio de la ciudadanía SCM-JE-154/2021. | Resuelto 2 de diciembre 2021. CONFIRMA LA SENTENCIA |
| 13 | SCM-JDC-2293/2021 (PES-007/2020) | Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz | Para controvertir del Tribunal del Estado de Guerrero el acuerdo dictado en el expediente TEE/PES/005/2020 que, entre otras cuestiones, ordenó girar oficio al Titular de la Tesorería del ayuntamiento de Teloloapan, para se les descontará a los hoy actores de sus percepciones, diversas cantidades para el pago de los honorarios de la perita adscrita a la Coordinación General de Peritos del Poder Judicial de la misma entidad. | Resuelto 22 de octubre 2021 DESECHA DE PLANO Al actualizarse una causal de improcedencia al haberse revocado mediante sentencia dictada en el expediente SCM-JE-162/2021, el acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2021 en el expediente TEE/PES/005/2020, así como todas las actuaciones efectuadas con posterioridad donde se ordenó el cobro de los honorarios a costa de los denunciados. Por lo que quedó sin materia el presente asunto, al haberse señalado |

| | | | | |
|----|-------------------------------------|-----------------------------|---|--|
| | | | | en la sentencia dictada en el expediente SCM-JE-162/2021, revocar las determinaciones posteriores a fin de cumplimentar el acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2021. |
| 14 | SCM-JE-181/2021 (PES-025/2021) | MORENA | En contra de la sentencia dictada en el expediente TEE/PES/027/2021 en la que se determinó la existencia de la conducta imputada al rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, José Alfredo Romero Olea y del administrador de la universidad referida, Pablo Maldonado Linares, así como amonestarlos públicamente por la infracción consistente en la vulneración del principio de neutralidad e imparcialidad. | Pendiente |
| 15 | SCM-JE-182/2021 (PES-019/2021) | MORENA | Para controvertir del referido Tribunal local, la resolución emitida en el expediente TEE/PES/020/2021, en el que determina la existencia de infracciones consistentes en actos anticipados de campaña atribuidos a diverso candidato a la presidencia municipal de Ometepec y, en consecuencia, le impone una multa económica; en cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional en el diverso SCM-JE-140/2021. | Pendiente |
| 16 | SCM-JE-183/2021 (PES-008/2021) | Partido Encuentro Solidario | En contra de la resolución TEE/PES/008/2021, en contra del ciudadano Jorge Sánchez Allec, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y propaganda institucional por "sobre exposición mediática" en redes sociales. | Resuelto 19 de noviembre 2021 REVOCA Para los efectos: Que el TEEGRO de manera inmediata notifique personalmente al partido actor, la resolución del pasado 08 de octubre, dictada en el expediente TEE/PES/008/2021, sin ninguna clase de omisión, tachadura o alteración, que produzca la posibilidad de error o afectar la capacidad del partido para hacer valer de manera efectiva sus derechos. Debiendo informar a la Sala Regional, dentro de los 3 días siguientes, sobre las acciones realizadas remitiendo las constancias relativas al cumplimiento. |
| 17 | SCM-JE-184/2021 (PES-008/2021) | Jorge Sánchez Allec | En contra de la resolución del pasado 8 de octubre, dictada en el expediente TEE/PES/008/2021, que declaró existentes las infracciones imputadas al promovente por indebida propaganda gubernamental, al considerar que hubo una sobreexposición de imagen y uso de recursos públicos y, en consecuencia, se le impuso una multa económica consistente en 400 UMA, es decir, \$35,848.00. | Resuelto 19 de noviembre 2021 ACUMULADO AL SCM-JE-183/2021 |
| 18 | SCM-JDC-2313/2021 (PES-090/2021) | Ruperta Nicolás Hilario | En contra de la sentencia dictada en el expediente TEE/PES/051/2021 que declara la existencia del acto revictimizante de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a las personas denunciadas, por lo que se les amonesta públicamente al calificarse la falta como levisima, tomando en cuenta las circunstancias en que se desarrolló la conducta denunciada. | Resuelto 09 de noviembre 2021 REVOCA Para que el TEEGRO emita una nueva resolución en la que califique la falta como grave ordinaria y por tanto determine la sanción correspondiente, consistente en una multa que deberá ser de acuerdo a la gravedad de la falta y la capacidad económica de las personas infractoras. Asimismo, ordene la inscripción de las personas infractoras, en el Registro |

| | | | | |
|----|--|--|---|--|
| | | | | Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG, y determine la vigencia en que deberán estar inscritas. Dando un término al TEEGRO de 10 días naturales para emitir la nueva resolución. |
| 19 | SCM-JDC-2320/2021 (PES-090/2021) | Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y otra | La parte actora, por propio derecho, promueven juicio de la ciudadanía para impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la resolución emitida en el expediente TEE/PES/051/2021 que, entre otro, declaró la existencia del acto de violencia política por razón de género atribuido a la parte actora, entonces contendientes a la presidencia municipal y sindicatura del Ayuntamiento de Iliatenco, en agravio de diversa persona, quien contendía por la vía de reelección a la presidencia municipal del citado ayuntamiento, postulada por Movimiento Ciudadano. | Resuelto 09 de noviembre 2021 ACUMULADO AL 2313/2021 REVOCA |
| 20 | SCM-JDC-2345/2021 TEE/PES/051/2021 (PES-090/2021) | Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y otra | La resolución de 20 de noviembre de 2021 , emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los autos del expediente TEE/PES/051/2021 mediante la cual se sanciona a las personas denunciadas con una multa económica y se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, para que una vez que cause ejecutoria la sentencia, las inscriba en el Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por un plazo de seis meses. | Pendiente |
| 21 | SCM-JE-204/2021 IEPC/CCE/PES/008/2021 TEE/PES/008/2021 | Partido Encuentro Solidario | La resolución de 8 de octubre de 2021, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los autos del expediente TEE/PES/008/2021 que declaró la existencia de las infracciones imputadas al ciudadano Jorge Sánchez Allec, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, consistente en indebida propaganda gubernamental personalizada por sobreexposición, por lo que se impuso al denunciado una multa económica. | Pendiente |
| 22 | SCM-JE-205/2021 IEPC/CCE/PES/018/2021 TEE/PES/023/2021 | Marcos Efrén Parra Gómez | La resolución de 22 de noviembre de 2021 , emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en la que declaró la existencia de las infracciones imputadas al C. Marcos Efrén Parra Gómez, consistente en indebida propaganda gubernamental y e impuso una multa económica de 400 UMAS (\$35,848.00). Asimismo, ordenó dar vista a la Auditoría Superior del Estado, | Resuelto 23 de diciembre de 2021 REVOCA Efectos: Para que el TEEGRO se allegue de elementos necesarios para conocer la capacidad económica del C. Marcos Efrén Parra Gómez, y emita una nueva resolución en que individualice la sanción, sin considerar que hubo reincidencia en la conducta, al considerar que la conducta se cometió antes de la emisión de las sentencias en diversos procedimientos. |
| 23 | SCM-JE-211/2021 IEPC/CCE/PES/096/2021 TEE/PES/053/2021 | Partido del Trabajo | En contra de la sentencia dictada en el expediente TEE/PES/053/2021 que resolvió la inexistencia de las infracciones atribuidas a Ruperta Nicolás Hilario, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción de imagen y uso indebido de recursos públicos. | Pendiente |
| 24 | SCM-JDC-2380/2021 | José Luis González Cuevas | Mediante tal escrito la parte actora por propio derecho y ostentándose como periodista, propietario, director, editor y administrador del | Pendiente |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p>IEPC/CCE/PES/033/2021 TEE/PES/043/2021</p> | | <p>Semanario ¿NO QUÉ NO? y de la página electrónica ¿No qué no? Comunicación Estratégica, controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el procedimiento especial sancionador TEE/PES/043/2021 que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción atribuida al ahora actor, por lo que se le sancionó con una amonestación pública y su inscripción en el registro de antecedentes de las personas agresoras por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cumplimiento a la diversa emitida por esta Sala Regional en el juicio SCM-JDC-1686/2021.</p> | |
|--|---|--|--|--|

3. PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN IMPUGNADOS ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF

| RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE SALA SUPERIOR | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | EXPEDIENTE | QUEJOSO (A) | ACTO IMPUGNADO | RESOLUCIÓN |
| 1 | <p>SUP-REC-2088/2021 IEPC/CCE/PES/090/2021 TEE/PES/051/2021</p> | <p>CC. Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú y otra.</p> | <p>Sentencia de 09 de noviembre, dictada en el expediente SCM-JDC-2313/2021 y SCM-JDC-2320/2021, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el procedimiento TEE/PES/051/2021, que a su vez emitió la resolución en el sentido de declarar la existencia de los actos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y amonestar a las Personas Denunciadas integrantes del PES.</p> | <p>Resuelto 12 de enero de 2022 REVOCA</p> |
| 2 | <p>SUP-REC-2256/2021 IEPC/CCE/PES/062/2021 TEE/PES/038/2021</p> | <p>C. Abelina López Rodríguez.</p> | <p>Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2155/2021 Y SCM-JDC-2156/2021 acumulados, que modificó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/038/2021 que, entre otros, declaró existente la infracción atribuida a Ricardo Taja Ramírez, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, postulado por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> | <p>Resuelto 10 de enero de 2022. DESECHA</p> |

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General para su superior conocimiento y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de enero de 2022.